

IX Jornadas de Sociología de la UNLP

El *hostigamiento policial* como forma de control social

Guillermina Laitano, CEHis-UNMDP

guillermina.laitano@yahoo.com

Natacha Mateo, CEHis-UNMDP

mateonatacha@gmail.com

Introducción

En esta ponencia presentamos los primeros resultados de una investigación en curso sobre la violencia policial¹. El objetivo es localizar y describir prácticas de *hostigamiento policial* en dos barrios de la ciudad de Mar del Plata durante el periodo octubre de 2015-marzo de 2016. Para ello presentamos en primer lugar un análisis transversal de las prácticas de *hostigamiento policial* localizadas en ambos barrios. Es decir, se procura distinguir analíticamente cada una de las formas de hostigamiento que en la realidad social se presentan bajo múltiples combinaciones, con el propósito de deconstruirlas en dimensiones aislables y comenzar a pensar la lógica que rige el *hostigamiento policial* como concepto analítico. Por ello, en segundo lugar presentamos un análisis de caso con el objetivo de reponer las prácticas de *hostigamiento policial* analizadas en sí a la realidad concreta en que se despliegan.

Las prácticas de *hostigamiento policial* deben comprenderse en el marco del “problema de la inseguridad” en el contexto nacional de los últimos treinta años (Kessler, 2009). En esta línea las diferentes instancias de gobierno –al definirlo en tanto problema policial antes que social (Rodríguez Alzueta, 2014)- han optado por la implementación de políticas públicas represivas para dar respuesta a la demanda social de “seguridad” (Mateo y Laitano, 2016; Oyhandy, 2014). En el caso específico aquí analizado nuestra hipótesis es que el *hostigamiento policial* desplegado sobre los barrios debe entenderse como *hibrido* de las políticas conocidas como tolerancia cero y mano dura. En efecto, estas políticas han sido exportadas desde Estados Unidos hacia el resto del mundo occidental (Wacquant, 2010), pero en cada geografía adquieren particularidades propias que distorsionan el original.

¹ La investigación se enmarca en el proyecto “Violencia institucional: hacia la implementación de políticas de prevención en la Argentina”, financiado por la Unión Europea y ejecutado en la provincia de Buenos Aires por CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), CIAJ (Colectivo de Investigación y Acción Jurídica) y APP (Asociación Pensamiento Penal).

Utilizamos el concepto de *hostigamiento policial* para referirnos a un conjunto de prácticas discrecionales violentas que se definen por el acoso y la persecución de colectivos de personas etiquetados como “incivilizados” -y por ello “peligrosos”- de manera constante e ininterrumpida, es decir, sistemática.

La exploración de prácticas como el *hostigamiento policial* suscita como su primer obstáculo metodológico el hermetismo de las instituciones coercitivas estatales cuando desde las ciencias sociales se pretende construirlas como objeto de indagación. La estrategia que aquí construimos para sortearlo consiste en utilizar como referente empírico de la unidad de análisis y sus dimensiones, no a las propias instituciones y sus agentes sino a las vivencias y representaciones del *otro* que la práctica de *hostigamiento policial* implica necesariamente por el hecho de ser social: sus víctimas.

El trabajo de campo se desarrolló en el complejo Centenario del barrio Bernardino Rivadavia y el Conventillo del barrio Los Andes. La selección de estos territorios sociales tuvo que ver, en primer lugar, con que contábamos con la garantía del acceso a ellos y a los jóvenes que allí habitan, por intermedio de trabajadores del programa Envión que se desarrolla en el Centenario y por referentes de la murga del barrio Los Andes. Además, el Centenario reúne una serie de características que lo transforman en un territorio apropiado para indagar el *hostigamiento policial*. En primer lugar, el complejo se ubica dentro de la jurisdicción de la comisaría 4ta de la policía bonaerense, la cual es conceptualizada por el sentido común dominante marplatense como una de las comisarías más corruptas en términos de connivencia con el delito organizado, además de haber constituido un centro clandestino de detención en la última dictadura cívico-militar. Por otro lado, en los últimos años el Centenario se transformó en una “zona caliente” del termómetro de la “inseguridad” mediática. Esta construcción comunicacional devino, como ha ocurrido en otras zonas del país, en una reacción del gobierno local demagógica y cortoplacista de intervención represiva del barrio: el desembarco de fuerzas coercitivas nacionales (gendarmería en el 2009 y prefectura en el 2009, 2011, 2013 y la actualidad) (Mateo y Laitano, 2016). Sumado a estas características -y en el marco de la aprobación de la ley 13.757 que creó las policías locales en la provincia de Buenos Aires- en 2014 se creó la policía local del partido de General Pueyrredón cuya sede será en el inmueble ubicado en una esquina frente al complejo Centenario. Por su parte en el barrio lindero Los Andes existe un Conventillo que se ha transformado en foco tanto del *olfato social* como del *olfato policial* (Rodríguez Alzueta,

2014). Los allanamientos y la persecución de los jóvenes que en él habitan son una constante, así como los pedidos de su desalojo y derrumbe. Asimismo, algunos de estos jóvenes se desenvuelven socialmente en los dos barrios. Por último, ambos barrios comparten el hecho de que, en general, sus habitantes se encuentran en precarias condiciones materiales de vida y en situación de abandono por las diferentes instancias estatales.

El trabajo de campo se desarrolló entre octubre de 2015 y marzo de 2016 y consistió fundamentalmente en la presencia asidua en los barrios seleccionados. Las técnicas empleadas fueron la observación participante y la entrevista semi-estructurada².

Las prácticas de *hostigamiento policial*

Entendemos al *hostigamiento policial* como un conjunto de prácticas discrecionales violentas que se definen por el acoso y la persecución de un colectivo de personas etiquetado como “incivilizado” y por ello “peligroso” (en este caso los jóvenes del Centenario y el Conventillo) de manera constante e ininterrumpida. De esta definición se desprenden tres características. En primer lugar, sosteniendo como premisa que las relaciones de dominación son frágiles y, por lo tanto, quebrables; para mantenerse no basta con una serie de actos fundantes de la relación, sino que se hace necesario un ejercicio cotidiano que garantice su reproducción (Muleras, 2012). En este sentido, la demostración de poder sobre el *otro* debe ser constante porque constante es la resistencia, y esto se observa en que no basta con el ejercicio de prácticas de *hostigamiento* de manera esporádica para limitar y/o anular las acciones del *otro*, sino que es necesaria su permanencia en el tiempo.

En segundo lugar, las prácticas de *hostigamiento policial* en todos los casos están atravesadas por la amenaza o el (ab)uso de la fuerza. Esto es, la violencia -tanto física como simbólica o verbal- es transversal e inherente a las prácticas de *hostigamiento policial*.

Finalmente, una tercera particularidad que caracteriza a este tipo de prácticas es que se desarrollan por fuera de marcos legales, aquello que Agamben (2005) señala como *estado de excepción*, esto es, un “vacío de derecho”. En efecto muchas de las prácticas que a continuación exploramos se ejercen por fuera de marco normativo legal alguno³.

² Se realizaron 26 entrevistas.

³ Por este motivo el *hostigamiento policial* no deja huella material tangible de su acontecer -por ejemplo en documentos de las instituciones coercitivas-, sino es por el rescate de las voces de sus víctimas. Rescate no sencillo de realizar producto de la naturalización de estas prácticas por parte de los jóvenes. En este sentido

Aquellas prácticas policiales de hostigamiento que fuimos localizando a lo largo del trabajo de campo y análisis de los datos, reflejan sólo la situación particular de los territorios sociales en los que se desarrolla esta investigación y las fuerzas coercitivas que allí operan. Es decir, no representan todas las prácticas de hostigamiento, sino sólo algunas. Además, recordemos que la distinción entre prácticas de hostigamiento es sólo analítica, pero que en la realidad concreta de los barrios se ejercen en diferentes combinaciones.

Respecto de las fuerzas, indiquemos que se trata de la prefectura –sólo en el Centenario-, la policía bonaerense y la policía local. En el Centenario, antes de la llegada de la prefectura –según relatan los vecinos- la bonaerense contaba con un destacamento, donde no era común verlos presente, y un patrullero apostado en una esquina fija del barrio, donde se los observaba *dormir*. Los patrullajes y recorridos se realizaban por fuera del barrio y nunca por los pasillos internos, y sólo en ciertos momentos del día. La percepción de los vecinos es la de una policía ineficaz y en relación de connivencia con el delito. Por su parte, para los vecinos del Conventillo la presencia de la bonaerense es intermitente y parece depender de los cambios en el tipo de relación entre la bonaerense y cierto *personaje* del Conventillo, relación que emerge atravesada por la connivencia delictiva. Las representaciones y anécdotas que emergen en los relatos sobre la actuación pasada de la bonaerense en el Centenario y sobre la actual en el Conventillo develan elementos propios de las políticas de mano dura como la *gestión del delito profesional* (que se observa en los relatos de connivencia de la policía con el delito) y la *tolerancia de las incivildades* (que se observa en las sensaciones de ausencia de la policía en el barrio, en el hecho de que no se detenga en los hábitos desordenados, en el *sentimiento de inseguridad* que expresan los vecinos) (Rodríguez Alzueta, 2014). Por su parte la prefectura en el Centenario tiene cinco puestos fijos (garitas de seguridad con baños químicos a sus costados) y por cada uno hay mínimo cuatro prefectos; los vecinos se asombran de los recursos que esta fuerza tiene a su disposición. La presencia en el barrio es continua, realizan guardias de 24 horas y recorren los pasillos internos; también realizan operativos donde paran autos y colectivos. Por último, tanto en el Centenario como en la zona del Conventillo a los ya bautizados *pitufos*, policías locales, se los puede ver patrullar las calles en grupos de cuatro o cinco efectivos. Sólo se los ve de día, puesto que aún continúan en una especie de entrenamiento ‘extra-oficial’, el propio de la calle. Ni los pasillos del

Tiscornia (2004) señala que el *poder de policía* es naturalizado por quién lo sufre por factores tales como la liviandad de las penas, la inmediatez que caracteriza a la relación con la policía y por la imposibilidad de apelar la pena impuesta.

Centenario ni la cuadra del Conventillo figuran dentro de sus recorridos diarios, a no ser que estén acompañados por efectivos de la prefectura o la bonaerense.

Regulación de hábitos

La primera práctica de *hostigamiento policial* a la que hacemos referencia es la regulación de hábitos. Se trata de hábitos rutinarios que desarrollan los jóvenes del barrio que podrían ser considerados como ilegalismos, pero que en los hechos las fuerzas coercitivas no los persiguen sino que los regulan.

Estos ilegalismos (como el consumo de marihuana) son reglados por las fuerzas coercitivas según el espacio social donde se realicen. Es decir, la regulación de determinados hábitos de los jóvenes por parte de la prefectura o la policía bonaerense emerge sistemáticamente; pero lo interesante para subrayar es que no aparece una prohibición del hábito, sino un ordenamiento del mismo.

Específicamente en el Centenario surgió como dato recurrente tanto por parte de los jóvenes como de los referentes y trabajadores que si bien las fuerzas coercitivas intervienen cuando los jóvenes se encuentran fumando marihuana, no lo hacen con el propósito de aprehenderlos o detenerlos, sino para indicarles, señalarles que están realizando el hábito en un lugar no permitido. Es decir, el problema no radica en el consumo, sino en el carácter público del lugar en que éste se lleva a cabo (a la vista de los vecinos). Si el joven consume escondido entre los pasillos que caracterizan al barrio, la fuerza coercitiva no interviene.

En la misma línea, en el barrio Los Andes, han surgido anécdotas como la siguiente: *el otro día a un amigo le sacaron el faso* [un efectivo de la policía local], *y estaba el otro re pesado: 'que me vas a venir a sacar el ¿qué?' y 'bueno, andá hasta X y te lo doy'. Y fue y le dio el faso de nuevo* (Joven Conventillo 1). En este caso, el joven hace referencia a que el oficial de la policía local, en el marco de una requisita, les secuestró *el faso* a los amigos, pero frente a la insistencia de éstos, se los devolvió a unas cuadras de la plaza. En la regulación de hábitos puesto que no se focaliza sobre delitos sino sobre “incivilidades”, las penas son negociables, y en función de los intereses de los agentes -de los administradores de la pena- éstas pueden cesar o agravarse (Tiscornia, 2004).

En síntesis, el pequeño acto delictivo no es prohibido en lo concreto por el accionar de las fuerzas coercitivas, sino que opera a modo de “excusa” para hostigar a los jóvenes, y

correrlos del espacio público. El ilegalismo emerge a modo de justificación para la intervención policial. El agente no busca que el joven deje de consumir, sino que utiliza ese ilegalismo para obligarlo a circular, exigirle que deje de estar en la plaza, en el banco de la plazoleta, en la vereda, en fin, desalojarlo del espacio público.

Prohibición de hábitos

Prohibido estar en junta

Así como hay hábitos de los jóvenes que la policía o la prefectura desplazan hacia otros sectores del barrio, también hay otros que sí son prohibidos por las fuerzas coercitivas. Éstos no necesariamente constituyen algún tipo de ilegalismo, pero sí fomentan y alimentan - también- el *miedo al delito* (Kessler, 2009). Un claro ejemplo de esto es lo que los jóvenes denominan estar haciendo *junta en el barrio*, es decir, reunirse en lugares públicos.

Para los jóvenes, la esquina del barrio representa un espacio de encuentro, donde se producen y reproducen los vínculos entre ellos. Sin embargo, para los vecinos del barrio estas *juntas* son uno de los aspectos que crea las condiciones para que el delito se produzca, por lo cual el desembarco de prefectura en el barrio Centenario tuvo como uno de sus ejes desalentar y prohibir estas conductas. Al respecto, algunos vecinos mencionan que desde que está prefectura *los pibes no se pueden juntar más* (Vecino Centenario 2).

Al intentar indagar en los motivos por los que eran detenidos cuando se encontraban varios jóvenes reunidos, surgió que lo que le molestaba a la prefectura (y a los vecinos) eran dos cosas: la *junta* que venimos mencionando y *la cara o la pinta* de cada uno.

En este sentido, es fundamental hacer referencia a que las fuerzas coercitivas no interceptan a cualquier grupo social que esté ocupando el espacio público. Lo que molesta, no es solamente *la junta* en sí misma, sino *la junta* de los grupos de jóvenes que son catalogados y estigmatizados como potenciales agentes delictivos y, por ende, la “prevención” del delito radica también en la disolución de estos grupos.

El ‘toque de queda’

Otra prohibición que detectamos es la de la libertad de circulación. En efecto, el *hostigamiento policial* se manifiesta mediante la suspensión de ciertos derechos de los

jóvenes y -en el caso del Conventillo- de sus familias. Durante el trabajo de campo hemos rastreado la instalación de hecho de ‘toques de queda’ sobre los jóvenes. Un claro ejemplo de ello es el siguiente:

[Anoche] se pudrió con la gorra [...] ¿Sabés por qué fue? Porque primero lo pararon al XXX y lo largaron. A donde lo largaron le gritó: ¡Puto de mierda! Y ahí lo corrieron. Llegaron a la plaza con la moto y atrás un patrullero, el XXX se quiso zafar, se cayó de la moto, salió corriendo, y lo agarraron a YYY y al ZZZ. Y después cuando el QQQ estaba en Calle 1 y Calle 2, con nosotros, fue un patrullero y le dice: ‘dale, dale, vení’. Lo agarraron así ‘dale, dale, movete’ lo llevaron y lo cagaron a palo. Bueno yo me vine por acá. Primero lo mandé al HHH que venga a buscar a la hermana. Cuando HHH vino para este lado, lo cortan al HHH y lo hacen ponerse contra el patrullero. Bueno después de que lo cortan al HHH, agarro yo y vengo por acá, cuando voy por la esquina escucho que al QQQ le hacen: PUM en la costilla y el QQQ [gesto de no poder respirar] así, sin aire. Bueno, me vengo corriendo para acá [el conventillo], golpeo las puertas, y salió el WWW y la llamó a la mamá de QQQ, fuimos para allá y la mamá de QQQ apenas llegamos: ‘¿quién le pegó a mi hijo?’. ‘Nadie le pegó a tu hijo, nadie le pegó, estamos haciendo averiguación de antecedentes’. Y por allá empezaron a empujar viste, los milicos: ‘pará, pará’. Bueno y se armó todo el bondi y por allá empezaron a tirar balazos de goma, a cualquiera, le pegaron a uno en el hombro y le dejaron dos balazos de goma acá y uno le dio a otro de los pibes en el cachete. Y... nos vinimos para acá y fue. Encima ¿sabés lo que hicieron? Levantaron los cosos, los casquillos, del escopetazo, los levantaron, pero está filmado todo (Joven Conventillo 2)

En este caso se observa cómo -en el marco del abuso policial sobre los jóvenes- ante la intervención de un tercero, también catalogado como “peligroso” e “incivil”, la bonaerense resuelve la situación obligando a las personas a retirarse del espacio público y recluirse en sus domicilios mediante el uso de armas de fuego.

Por su parte, en el caso del Centenario detectamos que la prefectura al llegar al barrio instala las reglas del juego que de ahora en adelante regirán la cotidianidad de los jóvenes, anulando el derecho de circular libremente durante las noches. Los jóvenes nos cuentan que esta prohibición se instaló muy fuerte al principio, y con el correr del tiempo no desapareció sino que menguó en su intensidad. En este sentido es fundamental hacer referencia a que, sin paraguas legal alguno, las fuerzas coercitivas hacen cesar garantías constitucionales de una parte de la población.

Pedido de documento

Otra de las prácticas policiales de hostigamiento que hemos rastreado es el pedido de documento. En la cotidianidad éste se corresponde con la forma en que prefectura se *presenta* -en sentido goffmaniano- a los jóvenes cuando están reunidos. Este pedido no aparece como una exigencia real, sino como una forma de dar comienzo a esta relación demostrando quién tiene el poder y la autoridad en la misma. Es su forma de demostrar que ellos exigen (el documento en este caso) y alguien debe responder a esa exigencia/demanda (los jóvenes). En otras palabras, es una forma de hostigarlos porque el pedido de documento sobre los jóvenes es sistemático e injustificado.

Como señalamos, esta demanda no es real, en el sentido de que no importa realmente si los jóvenes tienen o no el documento. En el Centenario, el pedido de documento es simplemente la excusa para detener a los jóvenes y dar comienzo a una requisita.

Por otro lado, en el barrio Los Andes en los casos en que la policía bonaerense les exige a los jóvenes los documentos, también lo realiza como una práctica de hostigamiento, pero a su vez potencialmente puede transformarse en una exigencia real, ya que algunos referentes de la murga han mencionado que, en situaciones en que los jóvenes eran requisados, tuvieron que ir hasta sus casas a buscar los documentos para que no los detuvieran.

El hecho de que no importe si los jóvenes tienen o no el documento, junto al hecho de que en general no los detienen por averiguación de identidad y rara vez se los llevan a la comisaría (esto último en el caso de la bonaerense), devela que el pedido de documento es en verdad una forma de hostigar al joven, una práctica discrecional que nada tiene que ver con las funciones que ellos tienen como policías/prefectos, sino que se utiliza para actualizar la relación de poder, iniciar requisitas, regular o prohibir hábitos, en definitiva reordenar “incivildades”.

Persecución de sujetos inciviles

El *hostigamiento policial* hacia los jóvenes se desenvuelve no sólo sobre aquellos hábitos “generadores” de miedo sino que los trasciende y se enquistaba en toda la vida diaria del joven. Pareciera ser que no sólo se trata de hábitos “inciviles” sino también de sujetos

“inciviles”. Por ello es que construimos la categoría de *persecución de sujetos inciviles* para señalar el *hostigamiento policial* como práctica que, amén de la persecución de ciertos hábitos, persigue sujetos.

En las entrevistas emergieron varias historias donde los chicos estaban jugando la prefectura, conjeturamos, o ‘confundió’ juegos con robos o consideró que además de otros hábitos como los ya señalados, las formas de juego de los chicos del barrio tampoco son ‘civilizadas’⁴. Los chicos del barrio una vez *olidos* por las fuerzas coercitivas se cristalizan en tanto sujeto-objeto peligroso que siempre tendrán en la mira y hostigarán con independencia de lo que efectivamente estén haciendo. Cuando las fuerzas coercitivas confunden juegos con robos y/o los definen en tanto “incivilidades” proceden a correrlos con *ithaca* en mano para interceptarlos, *tirarlos por informática*⁵ y requisarlos (con los abusos que las requisas inherentemente conllevan).

Estigmatización o “portación de cara”

Los jóvenes sobre los que focalizan las fuerzas coercitivas son portadores de un estigma social (Goffman, 2008), un rasgo que los caracteriza y que genera una respuesta negativa por parte de la sociedad al asociarlos a un grupo social específico. El estigma aparece como uno de los medios que tiene la sociedad para categorizar a las personas, anticiparse a la conducta ajena, muñirse de las expectativas sobre la vida de los otros. En este sentido, se trata de imputarle una identidad particular (Rodríguez Alzueta, 2014).

Mediante el estigma, la sociedad construye al “pibe chorro”: jóvenes, masculinos, morochos, que viven en los barrios pobres. Los señala como vagos, vándalos y barderos. Es la sociedad la que ha hecho nacer el problema de los pibes chorros (Rodríguez Alzueta, 2014). Cuando la sociedad estigmatiza al joven, también lo está señalando, le está marcando una *desviación* a lo que se espera de él. Esta estigmatización es la que define el *olfato social*, denota la cultura del miedo (o el *miedo al delito*), una de las bases sobre la que se edifica el *hostigamiento policial*.

Esta estigmatización podemos encontrarla en lo que se denomina “portación de cara”. Esto es la forma en la que el estigma se materializa en la identidad. No es “la cara” lo que

⁴Las prácticas que englobamos como juegos fueron: jugar al parkour, jugar al 50 -una variante de la clásica escondida-, ratearse de la escuela, ‘robar’ nueces del árbol de una vecina, ‘robar’ mandarinas, incendiar una heladera abandonada, entre otras.

⁵ Esto es, consultar a través de las radios si existen pedidos de captura u otros impedimentos legales.

estigmatiza al joven, sino un conjunto de características socioculturales: es la gorra, la mochila, la capucha, las zapatillas. Aquellas cosas que dan cuenta de la identidad de los jóvenes. Aquello que los hace formar parte de un grupo social al que el *olfato social* identifica como “peligroso”.

Los jóvenes son conscientes de este estigma que recae sobre ellos, ya que implica una diferencia, porque la policía no detiene por “portación de cara” a todas las personas, sino que las selecciona: *podés ser el más bueno de todos y te paran los milicos. A nosotros nos paran los milicos, a los chetos no* (Joven Conventillo 4).

La “portación de cara” es utilizada por la sociedad para identificar al potencial “pibe chorro”. Es justamente el estigma lo que genera la *pinta de chorro*; y la respuesta frente a que *la gente tiene miedo es: no andes encapuchado*. Lo que importa es *la pinta*. Importa que por la visera te van a detener; que el conjunto Adidas caracteriza a los jóvenes de los barrios humildes; y por ende, que si sos un pibe y *no se te ve la cara*, además de *pibesoschorro*.

(Ab)uso de la fuerza policial

Hasta aquí, hemos podido identificar analíticamente los distintos tipos de prácticas que constituyen el *hostigamiento policial*. Sin embargo, aún resta hacer énfasis en las diferentes formas que adquiere el (ab)uso de la fuerza como eje transversal a estas prácticas. Es decir, el (ab)uso de la fuerza es un aspecto estructural de la realidad de los jóvenes de los barrios pobres. Según Rodríguez Alzueta (2014) se lo puede rastrear en casi todas las prácticas policiales ya que los operativos están revestidos por dosis de violencia: la humillación, la ostentación de armas letales, en la prepotencia de la autoridad, la discriminación, las golpizas, las amenazas, la rotura y sustracción de las pertenencias de las víctimas en los allanamientos, entre otras.

Partiendo de comprender que estas prácticas no se corresponden con excesos policiales sino que son sistemáticas, es que la intención de este apartado es rastrear las diferentes formas que adquiere el (ab)uso de la fuerza en las prácticas policiales que identificamos analíticamente en las páginas anteriores.

Uso (y amenaza) de armas policiales

La ostentación por parte de las fuerzas coercitivas de las armas de fuego es una práctica cotidiana que éstas utilizan como forma de intimidación y demostración de poder. Así como mencionamos que los policías *marcan* a los jóvenes, ellos también conocen cuáles son los efectivos que *enseguida te sacan fierro*.

El límite a los jóvenes no se les marca sólo con el uso de armas de fuego sino también cuando, en el marco de una requisita por ejemplo, los esposan o les exigen que se coloquen en determinada posición para que los revisen a fuerza de golpes.

Rotura y robo de objetos

Otra práctica habitual de ejercicio de la violencia es la destrucción y/o robo de las pertenencias personales a los jóvenes.

Por un lado, la rotura o robo de los objetos hace referencia a la regulación de una práctica como por ejemplo, el consumo de marihuana. En estos casos, las fuerzas coercitivas eliminan (ya sea rompiendo o robando) los elementos necesarios para que la práctica pueda llevarse a cabo (los *lillos* o *el porro*).

Por otro lado, los jóvenes relatan situaciones en que la policía, también en el marco de requisitas, roba sus objetos personales. Valga como ejemplo la siguiente cita: *me revisaron, me pegaron y me sacaron las cosas. Me sacaron la plata, el teléfono y los cigarros, se los llevaron. Lo sacaron ellos, lo pusieron ahí y me dijo 'andate'. Me tuve que ir y se quedaron con las cosas. '¿Y mis cosas?' le digo. 'Son mías ahora'* (Joven Conventillo 4).

Más allá de que hemos podido observar que no hay una práctica sistemática de detención en comisarías por el consumo de estupefacientes en la vía pública, sí podemos ver que al momento en que la policía revisa a los jóvenes y encuentra estas drogas, a veces las sustrae sin llevar adelante el operativo correspondiente. Esta ausencia protocolar deriva en la sensación generalizada por nuestros entrevistados de que *se lo fuman ellos*; ya que en ningún lado queda asentado qué cantidad de droga se secuestró, a quién, dónde y en el marco de qué operativo. Aunque ya de por sí esto constituye una ilegalidad, en el último ejemplo podemos observar que en algunos casos, la policía directamente le roba al joven sus objetos personales: dinero, teléfono y cigarrillos.

Verdugueo

El verdugueo responde también a una forma en que las fuerzas coercitivas se abusan de los jóvenes. Retomando parcialmente a López et al (2011) lo definimos como una característica del *hostigamiento policial* que tiende al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas; combina de una manera particular insultos, referencias ofensivas a los jóvenes y su entorno, amenazas, entre otros, a fin de generar sumisión. A su vez, se instala como una forma abusiva de relación entre los efectivos y los jóvenes que no trasciende ni da lugar a denuncias. En nuestro trabajo de campo hemos rastreado diferentes formas que asume el verdugueo: insultos, amenazas o prepotencia policial.

Al hacer referencia a los insultos como forma de verdugueo nos referimos a que las fuerzas coercitivas se dirigen hacia los jóvenes utilizando términos como *negro de mierda, pelotudo, hijo de puta*. En otros momentos, el verdugueo aparece bajo la forma de amenaza. En estos casos se trasluce que los policías conocen a los jóvenes, ya que ésta viene enmarcada en un señalamiento sobre algún aspecto puntual del núcleo familiar o meramente personal. Es decir, amenazan al joven diciéndole que *vas a terminar como tu hermano*, o con que al cumplir la mayoría de edad, lo van a detener y *no salís más*. En otros casos, aparece la amenaza a nivel general: *‘si hacés denuncia, te mato’*. Por último, el verdugueo también asume la forma de prepotencia policial. Es decir, no se insulta ni amenaza específicamente al joven, pero sí se le marca una diferencia entre quien tiene el poder en la relación y las consecuencias que eso le puede ocasionar a quien no lo respete. En algunos casos, podemos observar que les dicen a los jóvenes que ellos *hacen lo que quieren y los tratan como quieren*. Esto no constituye puntualmente un insulto, pero sí mientras denota autoridad *ningunea* a los jóvenes. Es decir, se menosprecia a partir de la falta de respeto y el abuso de poder.

Golpes

Los golpes (es decir, la violencia física) aparecen en cada una de las prácticas mencionadas. En esta categoría englobamos los *palazos*, el *pisotón con los borcegos*, un *par de coscorriones*, *piñas* en la cara y el cuerpo, *patadas en el piso*, *cachetadas*, entre otras. Uno de los jóvenes afirma: *¡Encima te pegan cuando te paran!* Aquí él denota ya el abuso policial de que *lo paren*, con el agravante de que *le peguen*.

Abuso sexual

Por último, queremos ejemplificar otra forma de (ab)uso de la fuerza: nos referimos a los casos de abuso sexual en el marco de una requisita. La anécdota ilustrativa que relatamos a continuación se corresponde con uno de los jóvenes del Conventillo. No fue sencillo para el joven contarnos cómo fue la *secuencia* ya que le generaba vergüenza y pudor: *No una vuelta, nada, no te voy a contar porque... no sabés... ¿Sabés cómo lo saqué? Me manoteó el coso... Nooo. vino toda mi familia, cualquiera, ¿sabés cómo voló? Son todos pendejos* (Joven Conventillo 1).

El (ab)uso de la violencia puede asumir varias formas, aquí hemos descrito las localizadas en el terreno. Estas violencias están presentes en cada ejercicio de *hostigamiento policial* en tanto característica constitutiva del mismo; y en los barrios analizados se despliegan con total impunidad. Este hecho debe entenderse en el marco de la “zona” social donde el hostigamiento se despliega: no se trata de las zonas céntricas o residenciales donde el despliegue de las políticas conocidas como tolerancia cero se practican “resguardando las formas”, sino en barrios periféricos de la ciudad donde las prácticas policiales se desarrollan en el marco de un “vacío de derecho” lo que habilita la naturalización del (ab)uso de la fuerza.

Análisis de caso

En este último apartado presentamos el análisis descriptivo de un caso, con el objetivo de visualizar el modo en que el conjunto de prácticas de *hostigamiento policial* hasta aquí descritas se desenvuelven en la realidad cotidiana de los jóvenes.

El caso seleccionado es el del joven víctima de abuso sexual que presentamos sobre el final del apartado anterior. En su historia emerge claramente la estigmatización o “portación de cara” como la práctica de hostigamiento que anuda -o propicia- al resto. En este sentido, más allá de que los jóvenes de los barrios pobres se corresponden con un grupo social estigmatizado, hacia adentro del colectivo podemos encontrar casos de jóvenes sobre los cuales las fuerzas coercitivas puntualizan el hostigamiento. Es el caso del Joven 1 del Conventillo a quién *la policía lo tenía marcado*.

Un pibe de 18 años, bombista de la murga, que vivió hasta su adolescencia en el complejo Centenario con su padre y se definía a sí mismo como *un plaguita más ahí del barrio, era muy chiquito, era de esos de todo el día en la placita de ahí abajo* (Joven

Conventillo 1). A los 13 años, se fue a vivir con su madre y su padrastro al Conventillo, hasta el día de hoy, donde la policía ya lo tiene marcado. Saben quién es, quién es la madre, quién es el padre, y *te pego por vos y por toda tu familia* (Referente Murga 2).

En el caso de este joven aparece una fuerte referencia a su familia. Su padrastro, que en la actualidad trabaja en una cooperativa impulsada por una organización política, antes delinquía, lo que repercute en la forma en que la policía hostiga al joven, aspecto que surgió en casi todas las entrevistas en el Conventillo. Al indagar sobre los motivos del porqué de la *marca* emergieron diferentes hipótesis.

Para el Joven 1, ocurre porque le tienen *bronca*, y *porque antes me pintaba el borrachín y mandaba cualquiera al toque. Trasca con esto en la cara* [Nos muestra el angioma que tiene en la cara desde su nacimiento]. *Ponele que me paraban y no decía nada, '¿y a vos que te pasa? ¿Qué te faltan un par de copitas que no decís nada?' Te descansan* (Joven Conventillo 1).

El hecho de que el joven estuviera alcoholizado refuerza la sugerencia que realizamos anteriormente sobre la intolerancia de las “incivildades”. No hay un hecho delictivo en sí mismo, sino conductas generadoras de miedo en los vecinos, lo cual incita a la policía a intervenir.

Para su madre, en cambio, *lo tienen marcado porque no se le calla, ninguno se les calla. Y los milicos vienen y te verduguean: imaginate que estos no se les van a callar* (Vecina Conventillo 1).

Por otro lado, para las integrantes de la murga lo tienen marcado sólo por portación de rostro, *porque* [Joven 1] *tiene una mancha en el ojo que es de nacimiento [...]. Entonces vos lo ves al pibe con el ojo así, con la viserita, fumando un porrito sentadito ahí en el coso y claro, ¿entendés? la policía no piensa que salió de trabajar y se fue y se fumó uno y no está jodiendo a nadie. Seguro está de bardo. Pero nunca lo llevaron preso por nada, porque nunca se estaba mandando ninguna y lo siguen parando* (Referente Murga 2).

Más allá de los diferentes motivos por los cuales la policía bonaerense focaliza su hostigamiento hacia el Joven 1, este nunca fue detenido. El dato no es menor y muestra cómo el *hostigamiento policial* se desarrolla en tanto práctica discrecional de la policía, como forma de control social subrepticia, que nada tiene que ver con la prevención del delito.

El abuso sexual ya referido ocurrió en el marco de un ensayo de la murga en la plaza del barrio. Una de sus integrantes relata que *estábamos en la plaza, todos ensayando. Y para*

un patrullero, 'los chicos contra la pared', los empiezan a revisar y fue en esa ocasión que al [Joven 1] lo manoseó, todo. Entonces [Joven 1] se queja, el tipo igual lo pateo, lo sigue manoseando. Entonces yo me voy a buscar a la madre, a todas las madres de todos en verdad. Y viene con el marido, que se re calentó. Y 'vos no sos quien para tocar a mi pibe', y que esto que el otro. Y 'usted callesé que lo llevo a usted también'. Con todo el mundo mirando ahí adelante. Chicos y grandes. ¿Entendés? Y hablándole mal, y obviamente cuando el pibe le quiere contestar, peor todavía. '¿Querés que te llevemos? te vamos a llevar'. Aparte cualquier excusa es buena para pegarte un poco. [...] Si vos te ponés a pensar, podrían decirle tranquilamente por qué lo van a cachar y bueno, revisarlo y con respeto. No hace falta tratarte mal (Referente Murga 2).

Pese a su extensión, esta cita es fundamental ya que relata una *secuencia* que nos permite ver cómo emergen diferentes aspectos del *hostigamiento policial*: el pedido de documento y la requisita sin motivo aparente, la persecución de sujetos inciviles (pensemos que el joven estaba ensayando con su murga), los golpes, el abuso sexual, las amenazas e insultos, y el verdugueo. Resulta ser en este sentido una cita ilustrativa acerca del *hostigamiento policial* en los barrios y pareciera indicar que los principios que rigen el despliegue de las fuerzas en los barrios son: perseguir sujetos “inciviles”, sin necesidad de disimular la violencia. Persiguen al Joven 1, que toma alcohol en la vía pública, que es *plaga*, que molesta a los vecinos con su murga y encima tiene un angioma en la cara, y lo hacen a partir de los golpes, el abuso sexual, las amenazas y el verdugueo.

A modo de cierre

A lo largo de este trabajo hemos descrito el *hostigamiento policial* que tres fuerzas coercitivas (prefectura, policía bonaerense y policía local) ejercen sobre los jóvenes de dos barrios de la ciudad de Mar del Plata. En primer lugar, realizamos una presentación analítica del conjunto de prácticas que conforman al *hostigamiento* y su característica transversal -el (ab)uso de la violencia-, para luego reponerlas en el análisis de un caso.

Sostuvimos como hipótesis que el *hostigamiento policial* debe entenderse como *híbrido* de las políticas conocidas como tolerancia cero y mano dura. A lo largo del trabajo pudo observarse que las prácticas analizadas combinan características propias de las dos políticas mencionadas. En efecto, el sujeto social “incivilizado” es el joven, pero no en relación a los “civilizados” de los barrios céntricos y residenciales, sino en relación a sus

propios vecinos. Por ello entendemos que la tolerancia cero se aplica no sobre los “incivilizados” cuando transitan por “zonas civilizadas” sino sobre “incivilizados” en sus propias “zonas bárbaras”. Ahora bien como se trata de “zonas bárbaras” las intolerancias pueden convivir con las características propias de las políticas de mano dura, como la regulación y gestión del delito por parte de la policía junto con sus (ab)usos de fuerza –física, verbal y simbólica- justamente porque se trata de territorios donde rige un *estado de excepción*, donde las fuerzas coercitivas no deben guardar las formas y actúan impunemente, puesto que en ellos no hay control gubernamental alguno de sus prácticas.

Bibliografía

Agamben, G. (2005). *Estado de excepción. Homo Sacer, II, I*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.

Goffman, E. (2008). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu

Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Mateo, N y G. Laitano (2016). “El despliegue territorial de fuerzas coercitivas en dos territorios marplatenses como políticas estatales de seguridad”. Ponencia presentada en las XX Jornadas de Investigadores y Becarios en Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, UNMdP, del 8 al 10 de septiembre, Mar del Plata.

López, A. L., Andersen J., Pasin J., Suárez A., Bouilly M. (2011). “Estrategias de gobierno del territorio urbano: hostigamiento y brutalidad policial sobre los jóvenes en la Provincia de Buenos Aires”. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Mulera, E. (2012). *Pedagogía de la desobediencia a la inhumanidad del orden social. La construcción de una reflexión para la acción*. Alemania: Editorial Académica Española.

Oyhandy, A. (2014). “De la reforma policial a la declaración de emergencia: cambios y continuidades en las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires entre 2002 y 2014”. En *Cuestiones de Sociología*, n° 10. Disponible en <http://www.cuestionessociologia.fahce.unlp.edu.ar/> , última consulta 11/08/16

Rodríguez Alzueta, E. (2014). *Temor y control*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Futuro Anterior.

Tiscornia, S. (2004), “Entre el imperio del Estado de Policía y los límites del derecho”, en *Revista Nueva Sociedad* no 191, mayo-junio 2004, pp. 78-89.

Wacquant, L. (2010). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.